

#2980

RESOLUCIÓN N° _____/2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA, 17 DIC. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 35221, de fecha 01 de diciembre de 2021; informe del Departamento de Inspección General de fecha 06 de diciembre de 2021; Certificado de Recepción Final N° 2165, de fecha 22 de febrero de 1993, emitido por Dirección de Obras, Departamento de Industriase Inspección Técnica de la Municipalidad de Santiago; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio de 2019, Sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias comuna de Recoleta; teniendo presente lo estipulado en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011; Decreto Exento N° 2095, de fecha 07 de diciembre del 2021, que Pone Termina a Comisión de Servicios y Delegaciones de Facultades de don Juan Mauricio Veliz Silva, Fija Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y Delega Facultades; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento provisorio del local que a continuación se indica, hasta el 30 de abril de 2022, para que se desarrolle en él, la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : SANTA FILOMENA N° 253
NOMBRE : IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMEX3P LIMITADA
RUT : 77.457.124-8
GIRO : SALA DE VENTA DE ARTICULOS OPTICOS, INSUMOS PARA IMPRESORAS, PRENDAS DE VESTIR
ROL S.I.I. : 474-05
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011.

3.- Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que IMPORTADORA Y EXPORTADORA IMEX3P LIMITADA Rut.77.457.124-8, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; asimismo, si desea anular este permiso, deberá tener pagado en su totalidad el periodo comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.- Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaría Municipal, Departamento de Inspección DOM, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, ARCHÍVESE.



LISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

LESM/SSM/CLC/DVN/sma

